

REGLAMENTACIÓN N° 750_09 - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - PROGRAMA "SANTA FE DE PIE"

CONDICIONES GENERALES

	INVERSIONES	CAPITAL DE TRABAJO
USUARIOS	<p>Micro, Pequeñas y Medianas Empresas , bajo cualquier forma societaria o unipersonal, del sector Productivo (incluido el Sector Cooperativo), que estén radicadas en la Provincia de Santa Fe y que cuenten con un certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, el cual no será vinculante para el BANCO.</p> <p>Al respecto, deberán verificar las restricciones del punto COMUNICACIÓN "A" 7140 Y 7240 DEL BCRA</p> <p>Las Actividades Productivas a considerarse dentro de la presente Reglamentación, deberán hallarse comprendidas en algunos de los siguientes sectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lácteo. 2. Agropecuario. 3. Ganadero. 4. Porcinos. 5. Avícola. 6. Legumbres. 7. Miel. 8. Frutihortícola y forestal. 9. Acuícola. 10. Arrocerero. 11. Industria y Servicios. 12. Equipamiento Hidrovial. 	
DESTINO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inversiones, con criterio amplio, exclusivamente para las Actividades Productivas N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 (incluye el financiamiento de la construcción de nuevas naves industriales dentro de Parques Industriales de la Provincia de Santa Fé, en el marco del Plan "Construyendo Industrias"). 2. Otras Financiaciones de Proyectos de Inversión, exclusivamente para Micro y Pequeñas Empresas: Ver punto Comunicación "A" 7373. <p>Se deberá tener presente lo dispuesto en la Com. "A" N° 7369 del BCRA.</p>	<p>Capital de Trabajo y/o Gastos de Evolución exclusivamente para las Actividades Productivas N° 2, 6, 7, 8, 10 y 11.</p> <p>Otras financiaciones elegibles, exclusivamente para Micro y Pequeñas Empresas: Ver punto Comunicación "A" 7373.</p>
MODALIDAD	En pesos.	

<p>MONTO MAXIMO POR USUARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta la suma de \$ 6.000.000 para el sector Miel. • Hasta la suma de \$ 40.000.000 para el sector Equipamiento Hidrovial. • Hasta la suma de \$ 60.000.000 los sectores Porcino, Frutícola y Forestal, Lácteo, Ganadero, Avícola y Acuícola. • Hasta la suma de \$ 100.000.000 para el sector de Industria y Servicio. <p>Los montos máximos establecidos, se encuentran expresados por titular o solicitante, bajo cualquier tipo de modalidad de vinculación, incluyendo Grupos económicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta la suma de \$ 3.000.000 para el sector Miel • Hasta la suma de \$ 6.000.000 los sectores Frutihortícola y Forestal, Agropecuario, Legumbres y Arrocero. • Hasta la suma de \$ 10.000.000 para el sector de Industria y Servicio <p>Los montos máximos establecidos, se encuentran expresados por titular o solicitante, bajo cualquier tipo de modalidad de vinculación, incluyendo Grupos económicos.</p>
	<p>Mínimo de 48 meses y máximo de hasta 60 meses, con un período de gracia de hasta 180 días, incluido en el Plazo Total del Préstamo</p>	<p>Unico 18 meses, sin período de gracia.</p> <p>En caso de contar con una fianza emitida por GARANTIZAR SGR o por sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía inscriptos en el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aceptadas por el BANCO, podrá otorgarse hasta 36 meses sin plazo de gracia.</p>
<p>PROPORCIÓN DEL APOYO</p>	<p>Hasta el 100 % del valor de compra o tasación, de ambos el menor, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. No se financiará el Impuesto al Valor Agregado.</p>	
<p>INTERES</p>	<p>Inversión: 35% TNA fija. Capital de Trabajo: General: 41% TNA Fija. Operatoria Especial A: 38% TNA Fija. Operatoria Especial B: 39% TNA Fija.</p>	
<p>BONIFICACION A CARGO DEL MINISTERIO</p>	<p>El MINISTERIO tomará a exclusivo cargo una bonificación de 3 (tres), 5 (cinco) u 8 (ocho) p.p.a. a definir en el certificado de elegibilidad que emita a tal fin.</p> <p>La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros 36 meses del préstamo en el caso del financiamiento de inversiones y durante los primeros 12 meses del préstamo en el caso del financiamiento de capital de trabajo y/o gastos de evolución.</p> <p>Una vez transcurridos los 36 o 12 meses mencionados, el cliente abonará la tasa de interés completa de la línea.</p> <p>El Usuario de crédito bonificado deberá aceptar expresamente y por escrito que, en el supuesto que el BANCO no pudiese hacerse por cualquier motivo de los fondos necesarios para cancelar dicha bonificación de tasa a cargo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, deberá tomar a su cargo el importe de dicha bonificación como si ésta no existiera.</p> <p>No cursarán por la LÍNEA las operaciones que correspondan a créditos con tasas bonificadas por otros regímenes, cualesquiera sean éstos, y su ámbito (nacional, provincial o municipal).</p>	

	<p>Adicionalmente, para el Destino Capital de Trabajo, el Banco bonifica en 2ppa. la tasa de interés, para el caso de puestos de conducción ejercidos por mujeres.</p>
<p>MORA DEL BENEFICIARIO</p>	<p>Si el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo pero regulariza su situación en el plazo máximo de 90 días corridos contados desde que se produjo la mora, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.</p> <p>En caso que la mora supere los 90 días corridos y hasta los 180 días corridos de producida la misma el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los 180 días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.</p> <p>En caso que el cliente no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, perderá para esa cuota y hasta tanto regularice su situación la bonificación de tasa de interés a cargo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, aplicándose a partir de la fecha de vencimiento tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitivos correspondientes. El cliente recuperará la tasa prevista en la LÍNEA y el beneficio de la bonificación a cargo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.</p>
<p>CESE DE LA BONIFICACION</p>	<p>Se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso o quiebra del tomador. • Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del préstamo • Cancelación anticipada del préstamo. • No aplicación de los fondos del crédito al cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado y con VALIDACIÓN del MINISTERIO. <p>En caso de acaecer alguna de las circunstancias descriptas en los incisos precedentes, el BANCO deberá informar a el MINISTERIO entre los días 1 y 10 de cada mes, en soporte magnético en formato Excel, con las respectivas copias en papel suscriptas por el funcionario del BANCO debidamente autorizado, la siguiente información, la que tendrá carácter de declaración jurada:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre/Razón Social del Titular b) Número de Préstamo c) Capital acreditado d) Fecha de acreditación e) Plazo en meses f) Días de atraso en el pago g) Fecha de cancelación anticipada h) Importe cancelado anticipadamente

	i) Fecha de regularización de la situación morosa
--	---

PAUTAS DE APLICACIÓN

GARANTIAS	Se aplicarán en la forma de práctica.
PLAZO MÁXIMO PARA CONTABILIZAR OPERACIONES	Hasta el día 30.06.2022 o hasta el vencimiento de la Reg. N° 750 o hasta agotar el cupo de crédito establecido para la presente normativa, lo que ocurra primero.
NORMAS NIIF	A los efectos de dar cumplimiento con dichas NORMAS, se especifica que esta reglamentación no cuenta con tasa regulada.

OTRAS CONDICIONES

Será condición excluyente para solicitar el préstamo, la presentación del certificado de elegibilidad favorable emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, el MINISTERIO analizará el proyecto desde el punto de vista de interés del Organismo, a fin de asignar la bonificación a acordar al solicitante.

Una vez determinados los puntos a bonificar, el MINISTERIO enviará a la sucursal correspondiente, por correo electrónico, el formulario ANEXO I firmado por la autoridad autorizada a tal fin.